



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 040-2021-MGRH-UA

San Isidro, 04 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 006-2021-ANA-MGRH-FOOR, Informe N° 042-2021-ANA-MGRH-UA/ADQ, y correo electrónico de fecha 03.03.2021, sobre reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, Mediante Orden de Compra N° OCF-2020-0000000175 de fecha 28 de diciembre de 2020, se efectuó la adquisición de zapatos industriales a la empresa CAT SERVICE PERU SAC, por un monto total de S/ 7,659.03, conforme al siguiente detalle:

N°	Detalle	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/
1	Zapato Industrial Caterpillar Excavador Superlite WP NT PEWTER P91197	8	769.90	6,159.20
2	Zapato Industrial Caterpillar Excavador Superlite WP NT CLOUDBURST P91200	2	749.90	1,499.80
TOTAL				7,659.00

Que, conforme se aprecia la Orden de Compra N° OCF-2020-0000000175, la conformidad de la compra fue emitida por el Sr. Carlos Barrenechea Carrascal, Coordinador de Servicios Generales, en el mismo documento de compra;

Que, mediante Carta de Solicitud S/N de fecha 29 de diciembre de 2020, la empresa CAT SERVICE SAC señala que el pedido relacionado a la Orden de Compra N° OCF-2020-0000000175, ha sido facturado con el documento E001-179, por el monto de S/ 7,659.00, por lo cual solicita el pago respectivo.



Que, mediante Nota de Crédito Electrónica E001-2 de fecha 19 de febrero de 2020, la empresa CAT SERVICE SAC efectúa un descuento por nueva propuesta comercial a favor de la entidad, por un monto de S/ 985.03

Que, mediante Informe N° 042-2021-ANA-MGRH-UA/ADQ de fecha 01 de marzo de 2021, el Coordinador de Logística informa que, de la evaluación a los documentos mencionados, se encuentra pendiente de pago la deuda por adquisición de zapatos industriales, adquiridos con Orden de Compra N° OCF-2020-0000000175 a la empresa CAT SERVICE SAC, conforme al siguiente detalle:

Orden de Servicio N°	Razón Social / RUC	Documento	N° de Documento	Precio Total S/
OCF-2020-0000000175	CAT SERVICE SAC RUC: 20603256752	Factura Electrónica	E001-179	7,659.00
OCF-2020-0000000175	CAT SERVICE SAC RUC: 20603256752	Nota de Crédito Electrónica	E001-2	985.03
TOTAL PENDIENTE DE PAGO				6,673.97

Que, con el mismo informe el Coordinador de Logística indica que la compra se realizó el 29 de diciembre de 2020, que el costo de los zapatos está acorde al mercado, habiéndose obtenido un descuento importante de S/ 985.03, que se encuentra reflejado en la Nota de Crédito Electrónica E001-2 y que no se pudo generar el devengado y girado en esa fecha debido a fallas técnicas en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, recomendando efectuar el trámite de reconocimiento de deuda con el presupuesto fiscal 2021 correspondiente.

Que, se advierte de los documentos que obran en el expediente, el Memorandum N° 160-2021-ANA-MGRH-UA de fecha 02 de marzo de 2021, mediante el cual se solicitó la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuesto N° 464 de fecha 03 de marzo de 2021, por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 97/100 SOLES (S/ 6,673.97).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."



Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los Informes Técnicos y en el Informe Legal del Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio 2020, la misma que contó con el registro SIAF, que acredita su certificación en el respectivo ejercicio fiscal, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio, emitidos por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de las siguientes deudas, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, a favor de la empresa CAT SERVICE SAC, por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 97/100 SOLES (S/ 6,673.97), conforme al siguiente detalle:

Orden de Servicio N°	Razón Social / RUC	Documento	N° de Documento	Monto S/
OCF-2020-0000000175	CAT SERVICE SAC RUC: 20603256752	Factura Electrónica	E001-179	7,659.00
OCF-2020-0000000175	CAT SERVICE SAC RUC: 20603256752	Nota de Crédito Electrónica	E001-2	985.03
TOTAL PENDIENTE DE PAGO				6,673.97

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el responsable del Área de Logística, informe las causas de las fallas técnicas que impidieron el registro oportuno de la fase Devengado del año 2020 y el espacio de tiempo para la presentación de la nota de crédito, relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

Regístrese y comuníquese,




CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador General de Administración
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos



